



Solicitud de Ingreso 1/2

RELLENAR EN LETRAS MAYÚSCULAS

APELLIDO 1		DNI		Sexo V/M					
APELLIDO 2		Fecha de nacimiento							
NOMBRE		Población de nac.							
Dirección postal		Provincia de nac.							
		Pais de nacimiento							
E-mail									
C.P.	Población								
Telfno. 1		Fax		Tel móvil					
Código cuenta	IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número cuenta				
Titular cuenta									
Que tipo de contrato tiene con las empresas representadas		<input type="checkbox"/>	Mercantil	<input type="checkbox"/>	Laboral	<input type="checkbox"/>	Trade	<input type="checkbox"/>	Verbal
Que presta sus servicios o tiene ofrecida la representación de Firma/s									
Que proyecta o trabaja preferentemente la siguiente especialidad*									
Que NO <input type="checkbox"/> / SI <input type="checkbox"/> ha sido anteriormente Agente Comercial		Fecha baja	Colegio						

Ante ese Colegio comparece para manifestar su deseo de ejercer la profesión de Agente Comercial, declarando conocer, aceptar y cumplir el Código Deontológico del Agente Comercial, así como las disposiciones vigentes que rigen esta colegiación profesional, y declarando expresamente, que no está incurso en los artículos 13 y 14 del Código de Comercio*, cuyo texto conoce por figurar inserto al dorso de la presente, y que a su juicio tampoco ejerce ningún otro cargo o profesión que por razón del mismo pueda suponer coacción acerca de la industria o el comercio. Así mismo el que suscribe renuncia al fuero judicial de su domicilio y se somete expresamente al de los Tribunales de Córdoba, particularmente en lo que se refiere a la exacción por vía de apremio de cuotas colegiales impagadas

Por todo lo expuesto, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y acompañando la documentación exigida, el que suscribe suplica sea admitida su alta en ese Colegio Oficial de Agentes Comerciales de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, de de 20

Firmado

Sr. Presidente del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de la Provincia de Córdoba.

En cumplimiento de la LOPD 15/1999 y de la LSSI-CE 34/2002, se informa al interesado que los datos de carácter personal que facilita, incluido su correo electrónico, se incorporarán a un fichero automatizado propiedad del Colegio. Al facilitar el interesado sus datos, expresamente autoriza la utilización de los mismos para realizar comunicaciones y cesiones, incluyendo las que se realicen vía telemática, sobre los fines y actividades colegiales que le son propias. Así mismo queda informado que sus datos podrán ser comunicados, con obligación de confidencialidad, a Administraciones Públicas, empresas y entidades relacionadas con el Colegio, en especial los Consejos General y Autonómico de Colegios de Agentes Comerciales y otras organizaciones colegiales, así como entidades bancarias a los efectos de giro de domiciliaciones por cuotas colegiales, exclusivamente con una finalidad operativa y de gestión. El Colegiado tiene derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición de sus datos que puede ejercer mediante escrito firmado y dirigido al Colegio Oficial de Agentes Comerciales de la Provincia de Córdoba.



Solicitud de Ingreso 2/2

(*) Código de Comercio

Art. 13.- No podrán ejercer el comercio ni tener cargo ni intervención directa administrativa o económica en compañías mercantiles o industriales:

2. Las personas que sean inhabilitadas conforme a la Ley Concursal mientras no haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3. Los que, por leyes o disposiciones especiales, no puedan comerciar.

Art. 14.- No podrán ejercer la profesión mercantil por sí ni por otro, ni obtener cargo ni intervención directa administrativa ó económica en sociedades mercantiles ó industriales, dentro de los límites de los distritos, provincias o pueblos en que desempeñan sus funciones:

1. Los Magistrados, Jueces y funcionarios del Ministerio Fiscal en servicio activo. Esta disposición no será aplicable a los Alcaldes, Jueces y Fiscales municipales ni a los que accidentalmente desempeñen funciones judiciales o fiscales.

2. Los jefes gubernativos, económicos o militares de distrito, provincias o plazas.

3. Los empleados en la recaudación y administración de fondos del Estado, nombrados por el Gobierno, exceptuándose los que administren y recauden por asiento, y sus representantes.

4. Los Agentes de Cambio y Corredores de Comercio, de cualquier clase que sean.

5. Los que por leyes o disposiciones especiales no pueden comerciar en determinado territorio.

Sectores de Especializados Colegio Oficial de Agentes Comerciales de la Provincia de Córdoba 2008-05-16

I ALIMENTACIÓN

- 1.01. ALIMENTACIÓN GENERAL.
- 1.02. CONFITURA Y GALLETAS.
- 1.03. CONSERVAS, LIOFILIZADOS, CONGELADOS, COCINADOS, FRUTOS SECOS, INFUSIONES, CAFÉ, AZÚCAR, Y COLONIALES.
- 1.04. PRODUCTOS LÁCTEOS Y DE ANIMALES DE CORRAL.
- 1.05. ACEITES GRASOS PARA LA ALIMENTACIÓN.
- 1.06. CARNES, EMBUTIDOS Y DERIVADOS.
- 1.07. FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS.
- 1.08. PESCADOS, MARISCOS, SALAZONES.
- 1.09. BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
- 1.10. BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.
- 1.11. PRODUCTOS ENOLÓGICOS Y DIETÉTICOS.

II MOBILIARIO, DECORACION, ILUMINACION

- 2.01. MUEBLE HOGAR INTERIOR.
- 2.02. MUEBLE AUXILIAR.
- 2.03. TERRAZA Y JARDIN
- 2.04. OFICINA
- 2.05. BAÑO, COCINA
- 2.06. MADERA EN ROLLO
- 2.07. ELABORADA CHAPA
- 2.08. MARCOS Y MOLDURAS.
- 2.09. ARCAS
- 2.10 CERÁMICA DECORATIVA
- 2.11 OBRAS DE ARTE Y ANTIGÜEDADES
- 2.12 ILUMINACION

III OCIO

- 3.01. ARTÍCULOS DEPORTE, CAMPING, CAZA, Y PESCA.
- 3.02. NAUTICA EN GENERAL, VELA Y REMO
- 3.03. JUGUETES, JUEGOS Y ARTÍCULOS INFANCIA.
- 3.04. INSTRUMENTOS MUSICALES.
- 3.05. DISCOS, CDS, CASSETTES, Y OTROS SOPORTES.
- 3.06. FOTOGRAFIA.

IV JOYERÍA, BISUTERÍA, RELOJERÍA

- 4.01. JOYERÍA, BISUTERÍA, ORFEBRERÍA, RELOJERÍA.
- 4.02. TROFEOS.
- 4.03. GEMOLOGÍA, PIEDRA PRECIOSAS.
- 4.04. METALES NOBLES.
- 4.05. ARTÍCULOS RELIGIOSOS.

V PRODUCTOS QUÍMICOS Y PLÁSTICOS

- 5.01. DROGUERÍA, PERFUMERÍA Y PRODUCTOS DE BELLEZA.
- 5.02. PRODUCTOS QUÍMICOS Y DERIVADOS, PINTURAS, BARNICES, COLAS Y PEGAMENTOS.
- 5.03. CARBURANTES, COMBUSTIBLES Y SUS DERIVADOS, CAUCHO, LUBRIFICANTES.
- 5.04. PLÁSTICOS INDUSTRIALES.
- 5.05. PLÁSTICOS DOMÉSTICOS.
- 5.06. INSECTICIDAS.
- 5.07. GRASAS Y DERIVADOS.
- 5.08. CONSERVANTES Y EDULCORANTES.
- 5.09. PRIMERAS MATERIAS INDUSTRIALES.

VI TEXTILES CONFECCION Y GENEROS DE PUNTO

- 6.01. PRIMERAS MATERIAS TEXTILES E HILADOS.

- 6.02. TEJIDOS Y PAÑERÍA, PASAMANERÍA.
- 6.03. CONFECCIÓN SEÑORA, CABALLERO
- 6.04. CONFECCIÓN NIÑOS - PUERICULTURA
- 6.05. LENCERÍA, CORSETERÍA Y MERCERÍA.
- 6.06. ROPA DE CAMA Y MESA, TAPICERÍA, CORTINAS.
- 6.07. GÉNEROS DE PUNTO.
- 6.08. OTROS COMPLEMENTOS.

VII CUEROS Y CALZADOS

- 7.01. PIELS Y CURTIDOS.
- 7.02. MARROQUINERÍA Y HERRAJES
- 7.03. BOLSOS, COMPLEMENTOS Y GUANTERÍA.
- 7.04. CALZADO.
- 7.05. ARTÍCULOS VIAJE.

VIII PAPEL Y CARTÓN

- 8.01. MATERIAS PRIMAS, CELULOSA, PAPEL Y CARTON.
- 8.02. ARTES Y TALLERES GRÁFICOS, IMPRENTAS.
- 8.03. EDITORIALES Y LIBRERÍAS.
- 8.04. PAPELERÍA, OBJETOS DE ESCRITORIO Y DIBUJO.
- 8.05. MATERIAL ESCOLAR Y DOCENTE.
- 8.06. ENVASES, EMBALAJES Y CARTONAJE.
- 8.07. OTROS ARTÍCULOS DE PAPELERÍA.

IX GRAN MAQUINARIA

- 9.01. MAQUINAS - HERRAMIENTAS.
- 9.02. MAQUINARIA AERONÁUTICA, NÁUTICA, PESCA Y MINERÍA.
- 9.03. MAQUINARIA PARA LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y GANADERÍA.
- 9.04. MAQUINARIA PARA LA ALIMENTACIÓN.
- 9.05. MOTORES.
- 9.06. AUTOMOCION, CAMIONES, COCHES, MOTOCICLETAS.
- 9.07. BÁSCULAS Y BALANZAS INDUSTRIALES.
- 9.08. MAQUINARIA DE ENVASADO Y EMBALAJE.
- 9.09. MAQUINARIA PARA RECICLAJE, TRATAMIENTOS DE RESIDUOS Y MEDIOAMBIENTAL.

X FERRETERÍA Y PEQUEÑA HERRAMIENTA

- 10.01. FERRETERÍA, TORNILLERÍA, CERRAJERÍA.
- 10.02. BRICOLAJE
- 10.03. ACCESORIOS DEL AUTOMÓVIL.

XI CONSTRUCCIÓN, OBRAS PÚBLICAS, INSTALACIONES

- 11.01. MATERIAL HIDRÁULICO.
- 11.02. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.
- 11.03. MATERIAL ELÉCTRICO.
- 11.04. FONTANERÍA, TUBERÍAS, GRIFERÍAS Y SANITARIOS.
- 11.05. PAVIMENTOS Y REVESTIMIENTOS, CRISTALERÍA Y LOZA.
- 11.06. CARPINTERÍA DE MADERA Y METALICA, CORCHO Y DERIVADOS, CERRAMIENTOS, PARKETS.
- 11.07. CALEFACCIÓN AIRE ACONDICIONADO Y DEPOSITOS DE AGUA.
- 11.08. ENERGIA SOLAR, CHIMENEAS.
- 11.09. MATERIAL DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD, ALARMAS
- 11.10. MATERIAL DE DOMOTICA Y ROBOTICA, COMPONENTES ELECTRONICOS.
- 11.11. TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

- 11.12. MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION.
- 11.13. JARDINES, PISCINAS Y SERVICIOS DE LIMPIEZA.
- 11.14. FRIO INDUSTRIAL.

XII MINERALES, METALURGIA

- 12.01. SIDERURGIA, FUNDICIÓN, FORJA, ESTAMPACIÓN, EXTRUSIÓN.
- 12.02. CALDERERÍA, TOLVAS
- 12.03. METALES NO FÉRRICOS.
- 12.04. CHATARRAS.
- 12.05. ENVASES Y EMBALAJES METÁLICOS.
- 12.06. MINERALES.
- 12.07. METALURGIA.

XIII PRESTACIONES DE SERVICIOS

- 13.01. INMOBILIARIAS.
- 13.02. PUBLICIDAD.
- 13.03. EMPRESAS DE ORGANIZACIÓN, EVENTOS.
- 13.04. SERVICIOS FINANCIEROS.
- 13.05. TRANSPORTES Y SERVICIOS AFINES.
- 13.06. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN.
- 13.07. VENTA DOMICILIARIA.
- 13.08. AGENTES ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS.
- 13.09. SEGURIDAD.
- 13.10. HOSTELERÍA, EQUIPAMIENTOS E INSTALACIÓN PARA HOTELES, HOSPITALES, GRANDES CENTROS.
- 13.11. SERVICIOS CONTRA INCENDIOS.
- 13.12. APROVISIONAMIENTOS DE BUGUES.
- 13.13. PIROTECNICA.

XIV ARTÍCULOS PARA EL HOGAR

- 14.01. MENAJE Y CUBERTERÍA.
- 14.02. ELECTRODOMÉSTICOS, VÍDEO, TELEVISIÓN, SONIDO.
- 14.03. ARTÍCULOS REGALO.
- 14.04. PLANTAS ORNAMENTALES.

XV VISITADORES MEDICOS, FARMACIA Y OPTICA

- 15.01. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, HERBORISTERÍA.
- 15.02. OPTICA.
- 15.03. ORTOPEDIA Y MATERIAL QUIRÚRGICO.
- 15.04. REACTIVOS Y ELECTROMEDICINA.
- 15.05. INSTRUMENTOS DE PRECISION, MEDIDA Y CONTROL.

XVI INFORMÁTICA, TELEFONIA Y COMUNICACIONES

- 16.01. INFORMÁTICA.
- 16.02. TELEFONICA FIJA Y MOVIL.
- 16.03. SOPORTES INFORMATICOS.

XVII GANADERIA

- 17.01. GANADERÍA EN GENERAL
- 17.02. CEREALES, GRANOS, PIENSOS Y DEMÁS MATERIAS PARA LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN ANIMAL.
- 17.03. PRODUCTOS VETERINARIOS.
- 17.04. PRODUCTOS ZOOSANITARIOS
- 17.05. ABONO

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- Fotocopia del carné de identidad, actualizado y una fotografía igual que se precisa para el D.N.I. Nuevas incorporaciones.
- Abono de la cuota de entrada, para atender al pago de los derechos de inscripción, en el caso que en el interesado concorra alguna excepción, deberá justificarla documentalmente.